Código de Conducta Sociedad Española de Bioinformática y Biología Computacional (SEBiBC)

5 noviembre, 2026. versión 1

Junta Directiva SEBiBC

1. Principios generales

La SEBiBC se compromete a promover una comunidad científica **abierta, inclusiva, ética y profesional**, que fomente la excelencia en biología computacional y bioinformática, en consonancia con los estándares internacionales de integridad científica.

2. Ámbito de aplicación

Este Código se aplica a:

- Miembros de la SEBiBC.
- Participantes en congresos, talleres y actividades organizadas o avaladas por la SEBiBC.
- Comunicación en plataformas digitales y redes de la sociedad.

3. Conductas esperadas

- Trato respetuoso, profesional y colaborativo.
- Uso de lenguaje inclusivo y conducta no discriminatoria.
- Reconocimiento adecuado de autoría y contribuciones científicas.
- Comunicación científica honesta, rigurosa y transparente.

4. Conductas inaceptables

- Acoso, discriminación o intimidación por razón de género, orientación sexual, origen, ideología, edad, discapacidad, rivalidad profesional, desacuerdo científico o cualquier otra condición.
- Plagio, manipulación de datos o malas prácticas científicas.
- Abuso de autoridad o conflicto de intereses no declarado.

5. Investigación e integridad científica

- Cumplimiento del Código Europeo de Conducta para la Integridad en la Investigación[1].
- Promoción de buenas prácticas en datos, software reproducible y ciencia abierta.
- Respeto a la confidencialidad y protección de datos.

6. Procedimiento para la Notificación, Evaluación y Resolución de Infracciones del Código de Conducta de la SEBiBC

6.1. Principios rectores del procedimiento

Todo el proceso de gestión de infracciones del Código de Conducta se regirá por los siguientes principios:

- **Confidencialidad**: protección de la identidad de las personas implicadas en la medida de lo legalmente posible.
- **Imparcialidad y equidad**: evaluación objetiva, sin prejuicios ni conflictos de interés.

[1] https://www.allea.org/wp-content/uploads/2018/01/SP_ALLEA_Codigo_Europeo_de_Conducta_para_la_Integridad_en_la_Investigacion.pdf

- **Presunción de inocencia** de la persona denunciada hasta la resolución final.
- **Proporcionalidad** entre la infracción constatada y las medidas adoptadas.
- **Derecho a ser oído** y a la defensa de todas las partes implicadas.
- **No represalias** frente a quienes denuncien de buena fe.
- **Transparencia procedimental**, garantizando trazabilidad y motivación de las decisiones.

6.2. ¿Quién puede notificar una infracción?

Podrá presentar una notificación de infracción:

- Cualquier **miembro de la SEBiBC**.
- Cualquier **persona participante** en actividades, eventos, comités o plataformas organizadas o avaladas por la SEBiBC.
- Terceras personas afectadas directamente por conductas ocurridas en el ámbito de la Sociedad.

No será requisito ser miembro para denunciar, cuando la conducta esté relacionada con actividades de la SEBiBC.

6.3. Canales de notificación

La SEBiBC habilitará **canales confidenciales y accesibles**, que incluirán algunos de estos canales:

- **Correo electrónico institucional** dirigido a la Comisión de Ética y Buenas Prácticas.
- **Formulario web confidencial**.
- Comunicación directa a una persona designada como **persona de confianza u ombudsperson**, durante eventos presenciales o virtuales.

Se aceptarán notificaciones:

- Con identificación de la persona denunciante

6.4. Contenido mínimo de la notificación

La notificación deberá incluir, en la medida de lo posible:

- Identificación de la persona o personas denunciadas.
- Descripción detallada de los hechos.
- Fecha(s), lugar(es) y contexto(s) en los que ocurrieron.
- Identificación de posibles testigos.
- Documentación o evidencias disponibles (correos, mensajes, publicaciones, grabaciones, etc.).

La ausencia de alguno de estos elementos no invalidará automáticamente la notificación.

6.5. Recepción y evaluación inicial

1. La **Comisión de Ética y Buenas Prácticas** acusará recibo de la notificación en un plazo de 7 días laborables.
2. Dicho comité realizará una **evaluación preliminar** para determinar:

 - Si los hechos entran dentro del ámbito del Código de Conducta.
 - Si existe base suficiente para iniciar una investigación.
3. La Comisión podrá:
 - Archivar la notificación (motivadamente).
 - Solicitar información adicional.
 - Abrir formalmente un procedimiento.

6.6. Apertura del procedimiento formal

Cuando se acuerde iniciar el procedimiento:

- Se informará a la persona denunciada de:
 - La existencia del procedimiento.
 - Los hechos que se le imputan.
 - Sus derechos y deberes durante el proceso.
- Se concederá un **plazo razonable de alegaciones** y aportación de pruebas, no menor de un mes.
- Los miembros de la Comisión con **conflictos de interés** o directa participación en el motivo de denuncia deberán abstenerse de participar en el proceso.

6.7. Investigación y deliberación

La Comisión podrá:

- Entrevistar a las partes implicadas y a testigos.
- Solicitar peritajes o asesoramiento externo, cuando proceda.
- Valorar la gravedad, reiteración e impacto de las conductas.

Finalizada la investigación, la Comisión elaborará un **informe motivado** con:

- Hechos constatados.
- Evaluación del grado de infracción.
- Propuesta de medidas o sanciones.

El informe se evaluará en reunión de la Junta Directiva de la SEBiBC, que adoptará las medidas pertinentes en función de las medidas propuestas.

6.8. Tipología de infracciones

De manera orientativa, las infracciones se clasificarán en:

6.8.1 Infracciones leves

- Conductas irrespetuosas aisladas.
- Incumplimientos formales de las cláusulas establecidas en los estatutos de la sociedad no reiterados.

6.8.2 Infracciones graves

- Acoso verbal o conductual

- Discriminación.
- Vulneración de normas de autoría o integridad.
- Abuso de posición jerárquica.
- Reincidencia en infracciones leves.

6.8.3 Infracciones muy graves

- Acoso grave o continuado.
- Conductas intimidatorias o humillantes.
- Manipulación deliberada de datos o plagio.
- Represalias contra denunciantes.
- Daños reputacionales graves a la SEBiBC.

6.9. Régimen de consecuencias y sanciones

Las medidas aplicables podrán incluir, de forma individual o combinada:

6.9.1 Medidas posibles para infracciones leves

- Amonestación verbal o escrita.
- Recomendación de formación ética obligatoria.
- Comunicación privada de advertencia.

6.9.2 Medidas posibles para infracciones graves

- Amonestación escrita formal.
- Suspensión temporal de derechos como miembro.
- Inhabilitación temporal para:
 - Cargos de representación.
 - Comités científicos u organizativos.
 - Participación en eventos SEBiBC.
- Retirada temporal de premios, becas o reconocimientos activos.

6.9.3 Medidas posibles para infracciones muy graves

- **Expulsión de la SEBiBC**, acordada por el órgano competente conforme a los estatutos.
- **Retirada definitiva de honores, premios, distinciones o reconocimientos** otorgados por la Sociedad.
- Prohibición permanente o por tiempo indefinido de:
 - Participar en actividades SEBiBC.
 - Ostentar representación de la Sociedad.
- Comunicación institucional de la retirada de reconocimientos, cuando sea necesario para proteger la integridad y reputación de la Sociedad.

- Remisión del caso a autoridades o instituciones competentes, cuando proceda.

6.10. Retirada de reconocimientos y distinciones

La retirada de premios, distinciones u honores concedidos por la SEBiBC podrá acordarse cuando:

- La conducta constatada sea incompatible con los valores de la Sociedad.
- Los hechos afecten directamente al prestigio del reconocimiento.
- El mantenimiento del reconocimiento suponga un riesgo reputacional o ético.

La retirada será:

- Motivada.
- Formalizada por el órgano competente.
- Registrada en los archivos oficiales de la Sociedad.

6.11. Resolución y comunicación

- La resolución final será comunicada por escrito a la persona denunciada.
- Se informará a la persona denunciante del resultado, respetando la confidencialidad.
- La resolución será archivada de forma segura y conforme a la normativa de protección de datos. Los datos se archivarán en una carpeta en el drive institucional de la sociedad con acceso restringido a los miembros del Comité de Ética y Buenas Prácticas.

6.12. Recursos y revisión

La persona sancionada podrá solicitar:

- Revisión del procedimiento por defectos formales.
- Reconsideración ante el órgano instructor

6.13. Protección frente a represalias

La SEBiBC prohíbe expresamente **cualquier represalia** contra personas que:

- Denuncien de buena fe.
- Colaboren como testigos.
- Participen en el procedimiento.

La represalia constituirá, por sí misma, una **infracción grave o muy grave**.